



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101 - 2020-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 21 AGO. 2020

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00005-2020-GRLL-GRA/ SGGP-CASR, de fecha 21 de agosto de 2020, contenido en el Expediente Administrativo N° 04875263, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás Directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, considerando el documento del visto, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, analiza y evalúa la baja contable y patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de "Hurto", de conformidad con el inciso 6.2.2 literal g), de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, en cumplimiento a los numerales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la baja contable y patrimonial de Un (01) bien mueble de Propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con fecha 15 de julio de 2020, se otorgaron COPIA CERTIFICADA DE DENUNCIA PNP, Nro. de Orden: 17626565, el señor ALEX MEDINA ALVA, se presentó ante el instructor en las oficinas de la sección de investigaciones de delitos y faltas de la Comisaría PNP El Alambre; manifestando haber sido víctima de hurto de su laptop marca HP, modelo 250G6, color negro, CORE i5, serie CND731852F, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, en donde labora, hecho ocurrido en circunstancias que dejó su laptop en su oficina el día 25 de junio de 2020 y por motivo del COVID - 19, se aisló a todo el personal quedando solo personal de seguridad y de limpieza, es el caso que al regresar en día 15 de julio de 2020, a horas 12:00 aproximada, se percató de que no había dicha laptop, así mismo menciona el denunciante que hace unos días atrás unas personas ingresaron a fumigar los ambientes del Gobierno Regional La Libertad Sede Central 001, y que ahí debieron abrir su oficina, además de que sus compañeros de trabajo también tienen acceso a la llave.- De los hechos relatados se comunicó al RMP David Delgado Silva de la 3FPPC-Trujillo, lo que denunció ante la PNP para los fines del caso;



Que, con INFORME N° 035-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-AMA, de fecha 21 de julio de 2020, el servidor CAS, abogado Alex Medina Alva servidor de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad, comunico a la Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada Abogada Shanna Belinda Ponce Zavaleta, manifestando que con fecha 15 de julio de 2020, el servidor se apersono a su oficina a realizar unos trabajos por encargo de la Sub Gerente, dándose cuenta que no se encontraba en su cajón de su escritorio la Laptop asignada a su persona; dándose con la sorpresa que ha sido sustraído su laptop (hurtado) bien mueble signado dentro de las instalaciones de la SGPIPR; y adjuntando al presente documento la siguiente documentación: denuncia policial ante la PNP de fecha 15 de julio de 2020, declaración rendida ante la PNP de fecha 15 de julio de 2020, relación de bienes patrimoniales asignados, y el detalle bien mueble laptop marca HP, que dicho bien hurtado siempre ha estado dentro de un cajón de mi escritorio debajo de documentos pero que dicho cajón no cuenta con llave, no siendo su posible visibilidad, sin perjuicio de ello, el bien se ha encontrado a buen recaudo, considerando que la oficina se encuentra siempre bajo llave en los horarios que no hay labores, tal como ha ocurrido desde el final del día 13 de marzo de 2020; además, no existió posibilidad para el suscrito de acceder a otro mueble o ambiente mucho más seguro, para resguardar aún la laptop, por cuanto la entidad (GRLL) no ha brindado esas condiciones. Finalmente, el servidor manifiesta que los hechos a ocurrido en el estado de emergencia por el COVID-19, y a partir del 13 de marzo de 2020, ya no ha laborado por el aislamiento obligatorio estipulado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020. Asimismo, el servidor constato que compañeros que laboran en la misma oficina han acudido en determinados días después del 26 de marzo de 2020, sin embargo el día de los hechos 15 de julio de 2020, personal de seguridad de la caseta de vigilancia de la Sede Central 01, manifestaron que con fecha 29 de junio de 2020, personal contratado por la Sub Gerencia de Logística del GRLL, han ingreso a los ambientes de las oficinas de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada a realizar trabajos de fumigación desde las 15:40 Hrs. aproximadamente hasta algunas después, siendo este hecho el más resaltante puesto que la persona que haya sustraído la laptop, ha tenido acceso al interior de la oficina que se encontraba bajo llave, pudiendo acceder a la manipulación de los muebles que se encontraban adentro de la oficina; y no habiendo ocurrido un hecho similar de hurto con anterioridad. Asimismo, el servidor constató la presencia del equipo el día viernes 26 de junio del 2020, fecha programada para la aplicación de las pruebas COVID – 19 realizado al personal nombrado y contratado (D.L. N° 276 y N° 1057), en la que acudieron a la Sede Central 01 del GRLL, y dentro de ese grupo, personal perteneciente a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada; posteriormente hasta el día miércoles 15 de julio de 2020, el suscrito no ha acudido a la oficina;



Que, mediante OFICIO N°194-GRLL-GGR/GRCTPIP, de fecha 22 de julio de 2020, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del GRLL Ing. William Ruiz Leiva, informo la sustracción (hurto) del bien mueble a la Gerente de la Gerencia Regional de Administración del GRLL C.P.C. Cecilia Agreda Vereau, sobre la pérdida de la laptop en la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada – GRCTPIP, adjuntando el INFORME N° 035-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-AMA, de fecha 21 de julio de 2020, suscrito por el servidor CAS abogado servidor CAS Alex Medina Alva;



Que, con INFORME N° 004-2020-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 04 de agosto de 2020, el Abogado Cesar Augusto Salas Rabanal de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del GRLL, informa a la Sub Gerente de Gestión Patrimonial C.P.C. Leila Giovanna Ramos Monzón, que habiendo recepcionado el expediente administrativo sobre el hurto de una laptop marca HP, asignado al servidor CAS Abog. Alex Medina Alva de la Sub gerencia de Promoción de la Inversión Privada del GRLL, se remita el presente a la encargada del Área de la Base de Datos de esta Sub Gerencia de Gestión Patrimonial para que adjunte el cuadro detallado de las características del bien mueble (laptop) y posteriormente lo remita al Área de Conciliación y Depreciación Contable de esta Sub Gerencia, para que adjunte el cuadro de saldos depreciados del bien mueble; y finalmente remitir a esta Área Legal para proceder con la baja contable y patrimonial de dicho bien en mención;



Que, mediante INFORME N° 08-2020-GRLL-GRA-SGGP/RMSA, de fecha 06 de agosto de 2020, la Ing. Rosalyn Milagros Sánchez Araujo encargada de la Base de Datos Bienes Codificables de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del GRLL, informa a la Sub Gerente de Gestión Patrimonial CPC. Leila Giovanna Ramos Monzón, remitiendo la información solicitada y adjuntando el Anexo N° 01 con las características técnicas del bien mueble (fecha de registro, cuenta contable y valor de adquisición), solicitadas de la computadora personal portátil de Código Patrimonio N° 740805000137;

Que, con INFORME N° 0040-2020-GRLL-GRA-SGGP/MPMV, de fecha 12 de agosto de 2020, la Tec. Adm. Marcela Mejía Velásquez del Área de Conciliación y Depreciación Contable, comunica y remite a la Sub Gerente de Gestión Patrimonial CPC. Leila Giovanna Ramos Monzón, el cuadro de saldos depreciados y valores netos del bien mueble solicitado en el documento de la referencia INFORME N° 08-20120GRLL-SGLSG/RMSA;

Que, La Directiva N° 001-2015/SBN, señala que la Baja consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable del bien mueble, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo el HURTO, una causal para que proceda esta extracción. Estando sustentada con los anexos del Expediente;

Que, este despacho ha revisado los documentos sustentatorios de la baja encontrándolos conformes, por lo que resulta procedente aprobarlos;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Baja Contable y Patrimonial de Un (01) bien mueble por la causal de "Hurto", cuyo valor de Adquisición asciende a un total de Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/1,800.00), Depreciación Acumulada de Mil Ciento Veinticuatro y 38/100 Soles (S/1,124.38) soles al 31 de julio de 2020 y un valor Neto de Seiscientos Sesenta y Cinco y 62/100 (S/. 675.62) Soles, que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA	VALOR ADQ (S/)	DEPRECIACION ACUM. (S/.) AL 31 DE JULIO 2020	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
01	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL (INTEL CORE I5, PROCESADOR DE 250 G6, 15.6 H * DE 4 GB DDR4, 1 TB SATA)	740805000137	HP	250 G6	NEGRO	CND731852 F	BUENO	1503.020301	1,800.00	1,124.38	675.62	HURTO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad, y la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, procedan a efectuar la baja en el registro Contable y Patrimonial respectivo, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Lic. Cecilia L. Agrada Vereau
GERENTE REGIONAL



S: 5817830
E: 4884967